

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 124 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. DÉ
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 8º DE LA LEY PROVINCIAL Nº 350 (P.R.I.S.E), A
LOS EFECTOS DE PROCEDER A SU REGLAMENTACIÓN.

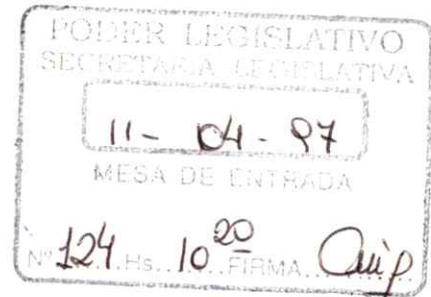
Entró en la Sesión 17/04/97

Girado a la Comisión PR - RESOL. 053/1997
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoino



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Habiendo tomado conocimiento que no se ha reglamentado la Ley N° 350 referente a la creación de la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.), y de acuerdo al Artículo 135 inc 3° de la Constitución Provincial, el cual expresa: "...Expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por medio de excepciones reglamentarias..." , es que pedimos al Poder Ejecutivo efectúe la reglamentación mencionada.

Sr. Presidente, por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.

Nada más Sr. Presidente.

MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

AGUSTIN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial

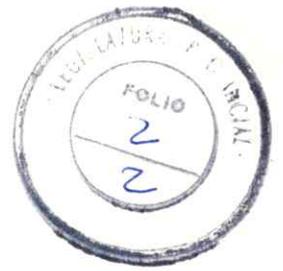

María del Carmen Feijóade
Legisladora Provincial
M.P.F.

MARCELA L. OYARZUN
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA
Presidente Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE.:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que dé cumplimiento al Art. 8º) de la Ley N° 350, referente a la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el sector Educativo (P.R.I.S.E.), a los efectos de proceder a su reglamentación.

ARTICULO 2º De forma.

MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.

AGUSTIN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
M. P. F.


ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial

MARCELA L. OYARZUN
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA
Presidente Bloque M P F
Legislatura Provincial